

CONSTRUYAMOS UN MUNDO SIN BARRERAS

La institución del Ararteko tiene entre sus objetivos el de contribuir a una mayor sensibilización de la sociedad hacia las necesidades de las personas más desfavorecidas, para que la ciudadanía se involucre de forma más activa en la defensa y protección de los derechos humanos. Por ello, ha puesto en funcionamiento, dentro de su página web (www.ararteko.net), un apartado específico con temas relacionados con la discapacidad. Esa iniciativa se suma a las diversas actuaciones que esta institución ha realizado durante el año **2003, Año Europeo de las Personas con Discapacidad**, como son la publicación de dos informes extraordinarios, la participación en jornadas relacionadas con el tema o el inicio de una serie de actuaciones de oficio ante las administraciones de la Comunidad Autónoma del País Vasco, todas ellas con el objetivo de garantizar los derechos de las personas con discapacidad, así como mejorar su calidad de vida. Los derechos de ese colectivo han ocupado siempre un lugar preponderante en la actividad de esta institución, ya que se trata de personas que tienen dificultades de todo tipo para ejercer sus derechos. Mediante distintas actuaciones, por tanto, la institución del Ararteko promueve la mejora de sus condiciones de vida y su integración social, para hacer real y efectivo su derecho a no ser discriminadas.

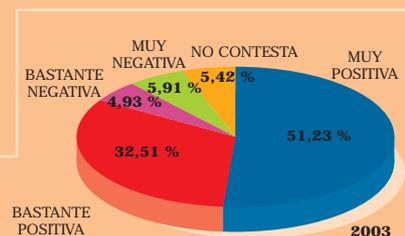


Mertxe Agúndez con el Presidente del Parlamento Vasco, Juan Mª Atutxa

LA ACTIVIDAD DE LA INSTITUCIÓN DEL ARARTEKO EN CIFRAS

- Durante el año 2003 se han atendido 3.548 consultas, tanto telefónicas como de las personas que han acudido a nuestras oficinas.
- El número total de visitas a las oficinas de atención directa ha sido de 2.289, y de ellas se han materializado en queja el 30 %.
- Hay que destacar que Internet se ha consolidado como una de las vías que tiene la ciudadanía para presentar sus quejas. De hecho, el 20,33 % de ellas se han recibido a través de la página web de la institución (www.ararteko.net).
- Por lo que se refiere a las quejas, hay que destacar que se han presentado ante la Ararteko un total de 1.377 reclamaciones. Algunas de ellas, por otra parte, han estado avaladas por decenas de firmas de apoyo, y el 13,36 % han sido presentadas por algún colectivo.
- A lo largo del año se han iniciado, además, 116 expedientes de oficio, un 27,4 % más que el año anterior.
- El 44,51 % de las quejas tramitadas se han dirigido contra los ayuntamientos, el 35,98 % contra actuaciones del Gobierno Vasco y el 14,64 % contra las administraciones forales.
- La intervención de la Ararteko es considerada como muy o bastante positiva por quienes han respondido el cuestionario (83,74 %).
- En el 93,1 % de las reclamaciones en las que, tras su estudio, se ha estimado que había alguna irregularidad, la administración afectada ha enmendado la actuación.

GRADO DE EFICACIA DE LA INTERVENCIÓN DE LA INSTITUCIÓN DEL ARARTEKO



VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE LA INSTITUCIÓN DEL ARARTEKO POR PARTE DE LAS PERSONAS RECLAMANTES

DATOS GENERALES

Durante el año 2003 se han atendido 3.548 consultas en las tres oficinas de atención directa de la institución del Ararteko. Del número total de visitas (2.289), hay que destacar el incremento registrado en la oficina de Donostia-San Sebastián. Del total de visitas, 691 se han materializado en queja, es decir, un 30 %. Ello deja patente la labor previa que se realiza en las oficinas de atención directa, al no admitir reclamaciones que, por unas u otras razones, no van a poder ser investigadas por la Ararteko.

En el 2003 se han presentado un total de 1.377 quejas ante la Ararteko. Hay que tener en cuenta, por otra parte, que varias reclamaciones están avaladas por decenas de firmas de apoyo, y que el 13,36 % han sido presentadas por algún colectivo.

Internet se está consolidando como una de las vías que tiene la ciudadanía para poder presentar una reclamación. De hecho, el 20,33% de las quejas se ha recibido a través de la página web de la institución (www.ararteko.net).

A lo largo del año se ha iniciado, además, 116 expedientes de oficio, un 27,4 % más que el año anterior. En cuanto a las quejas cuya tramitación ha finalizado en el 2003, se ha considerado que existía alguna irregularidad en el 32,15 % de las quejas individuales o colectivas examinadas. La administración afectada ha enmendado la actuación que originó la queja en el 93,1 % de las reclamaciones en las que, tras

su estudio, se ha estimado que había alguna irregularidad. En la mayoría de los casos (91,1 %) lo ha hecho sin que fuera necesario efectuar una recomendación.

Si tenemos en cuenta las quejas en función del área temática con la que se relacionan, observamos que en el año 2003 se han producido algunos cambios en el número de reclamaciones con respecto al ejercicio anterior. Así, aumenta considerablemente el número de quejas en el área de Bienestar Social, debido al número de reclamaciones interpuestas por el conflicto de la residencia de ancianos de Ariznabarra, de Vitoria-Gasteiz. El área de Educación también ha visto incrementado el número de reclamaciones al existir varias quejas sobre la nueva regulación del bachillerato.

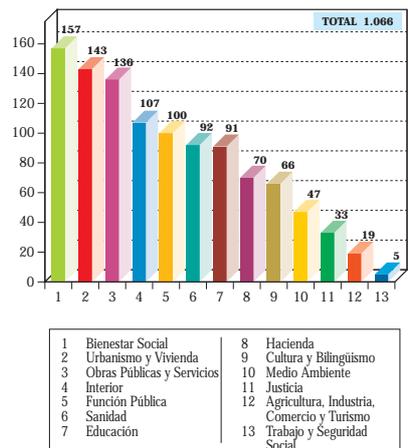
El mayor número de reclamaciones del año 2003 se ha dirigido contra la Administración local, exactamente 44,51 % del total de las quejas tramitadas. Las quejas contra el Gobierno Vasco suponen el 35,98 %, mientras que el 14,64 % se refieren a actuaciones de la Administración foral. Conviene advertir que el hecho de que se analicen administraciones implicadas en los expedientes no significa que hayan cometido irregularidad alguna, sino simplemente que alguna de sus actuaciones ha sido motivo de queja.

Bizkaia es el territorio contra cuyos ayuntamientos se han presentado más quejas, un 51,14 % del total; los ayuntamientos guipuzcoanos han recibido el 26,03 %, y los alaveses el 18,95 %.

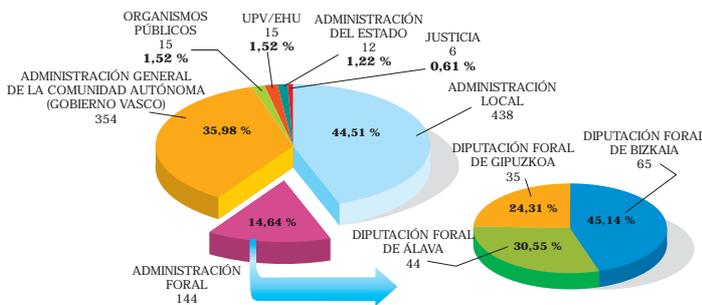
La encuesta que cumplimentan de forma

voluntaria y anónima las personas que han presentado una queja revela que la intervención de la Ararteko es considerada como muy o bastante positiva (83,74 % de quienes han respondido), incluso entre aquellos cuyo problema no se ha resuelto o se ha resuelto de forma desfavorable. Prácticamente el 90 % asegura, además, que recomendaría a otras personas acudir a la Ararteko en caso de tener problemas con alguna administración.

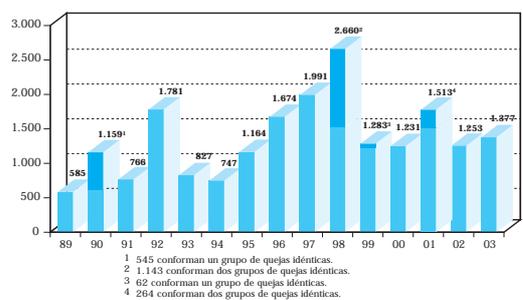
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE LAS QUEJAS TRAMITADAS



DISTRIBUCIÓN DE LAS QUEJAS TRAMITADAS POR ADMINISTRACIONES AFECTADAS

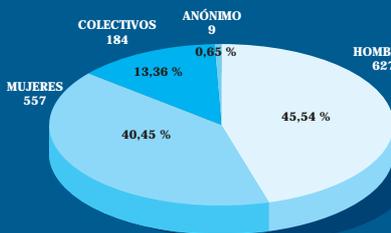


EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE QUEJAS RECIBIDAS (1989-2003)

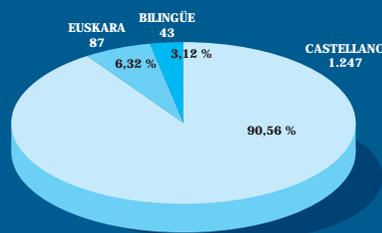


PERSONAS RECLAMANTES Y FORMA DE PRESENTAR LAS QUEJAS

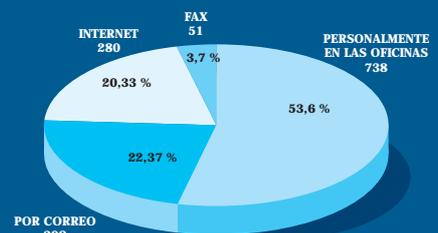
DISTRIBUCIÓN DE LAS QUEJAS RECIBIDAS SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS DE QUIENES LAS PRESENTAN



DISTRIBUCIÓN DE LAS QUEJAS RECIBIDAS SEGÚN LA LENGUA EN QUE HAN SIDO PRESENTADAS



DISTRIBUCIÓN DE LAS QUEJAS RECIBIDAS SEGÚN SU FORMA DE PRESENTACIÓN



LA ARARTEKO INICIÓ UN EXPEDIENTE DE OFICIO PARA INVESTIGAR UNA POSIBLE ACTUACIÓN IRREGULAR DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ

Ante diversas informaciones aparecidas en los medios de comunicación en las que se aseguraba que la oficina joven de vivienda del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz aceptaba gestionar el alquiler de algunas viviendas cuyos propietarios ponían como condición que éstas no fuesen ocupadas por inmigrantes, la Ararteko inició un expediente de oficio para investigar esta actuación municipal. La institución ha mostrado siempre una especial preocupación por el problema del alojamiento de las personas inmigrantes en Vitoria-Gasteiz. Por ello, cuando en el año 2.001 un colectivo de inmigrantes magrebíes presentó una reclamación ante la Ararteko exponiendo las dificultades que tenían para poder alquilar viviendas, nos dirigimos a distintas instituciones, entre ellas el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, para que, en la medida de sus competencias, adoptara las medidas necesarias para paliar el problema detectado. En aquella ocasión, éramos conscientes de que la queja no se refería a una actuación irregular de la Administración pública, pero nuestra intervención se justificaba por la concurrencia de razones humanitarias y la necesidad de dar respuesta a un problema social. Por ello, entendíamos que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz debía realizar un serio esfuerzo para resolver este problema y sugeríamos, a modo orientativo, adoptar una serie de medidas. Sin embargo, en 2003 saltó la alarma ante la posibilidad de que un servicio municipal, creado para facilitar el alquiler de viviendas,

consintiera a algunos propietarios discriminar a personas de origen extranjero. En el curso de la investigación, comprobamos que la fundación que gestiona la bolsa realiza una labor constante para hacer frente a esos

prejuicios y conseguir eliminar las reticencias. Aún así, consideramos que el Ayuntamiento debería aumentar los recursos destinados a paliar este problema y no admitir, en ningún caso, cualquier tipo de discriminación.



(Foto El Correo)

REDUCCIÓN DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL EN VITORIA-GASTEIZ

Varias personas beneficiarias de las ayudas de emergencia social han presentado queja ante la Ararteko, debido a la decisión del Ayuntamiento de Vitoria de disminuir la cuantía de las ayudas y de limitar en su acceso a las personas que lo hubieran solicitado a partir del 31 de octubre de 2003. Como justificación de esta medida, el Ayuntamiento alegaba la falta de recursos suficientes para atender todas las necesidades planteadas en la manera en que se venía haciendo. La ayuda de emergencia social es

una de las prestaciones que regula la Ley contra la Exclusión Social. Los recursos previstos por los Presupuestos Generales de la CAPV son esenciales en el reconocimiento y posterior determinación de las ayudas por parte de los ayuntamientos. Por ello, solicitamos información tanto al Gobierno Vasco como al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y, posteriormente, a la Diputación Foral de Álava, ya que anunció que iba a renovar la aportación que venía haciendo para contribuir a estas ayudas. Además,

hemos abierto otro expediente de oficio para investigar los problemas que pueden suponer para muchas personas, en Vitoria-Gasteiz, solicitar de nuevo las AES en 2004, debido a la dificultad de acreditar su residencia y el período de empadronamiento previo. De hecho, como consecuencia de la reducción de las ayudas, muchas personas han tenido que abandonar su alojamiento por no poder pagarlo, y han tenido que darse de baja en el padrón al no tener un domicilio.

DECOMISAN LAS MERCANCÍAS EN UN CASO DE VENTA AMBULANTE SIN AUTORIZACIÓN, INCUMPLIENDO LAS GARANTÍAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS

La asociación Gipuzkoako SOS Arrazakeria solicitó la intervención de la Ararteko para que la Policía Local de Donostia devolviera la ropa que había decomisado a dos personas extranjeras, que realizaban venta ambulante sin autorización, y respondiera expresamente a la petición que la asociación había presentado en el Registro de la Policía Municipal, instando que se le indicase cómo recuperar las mercancías decomisadas. La asociación se quejaba, además, de que el comisario-jefe no hubiera cumplido la

orden expresa dada por el concejal delegado de Movilidad y Vías Públicas para que devolviera las mercancías intervenidas. Analizado el tema, concluimos que no se habían cumplido las garantías legalmente establecidas para decomisar cautelarmente las mercancías y que, por tanto, el decomiso tenía que dejarse sin efecto. Además, supimos que el Ayuntamiento había sancionado a los dos vendedores ambulantes con una multa. Teniendo en cuenta estos aspectos y la recomendación de carácter general realizada en 1998 con

el título “Actuación policial en relación con la venta ambulante sin licencia”, dirigimos una recomendación al Ayuntamiento de Donostia para que devolviera las mercancías intervenidas, dejase sin efecto las sanciones impuestas a los vendedores, y respondiera a la solicitud que había presentado la asociación reclamante en el Registro de la Policía Local. A la fecha de cierre del informe, desconocemos si el Ayuntamiento ha aceptado la recomendación.

INDEMNIZACIONES ECONÓMICAS A LAS PERSONAS QUE PADECIERON PRIVACIÓN DE LIBERTAD EN LA ÉPOCA FRANQUISTA

El decreto en virtud del que se conceden una serie de indemnizaciones económicas a las personas que padecieron privación de libertad en la época franquista ha dado lugar a la presentación de diversas quejas ante la Ararteko. La motivación de estas reclamaciones es doble. Por una parte, se plantea la complejidad que entraña recabar una prueba documental de la estancia en campos de prisioneros durante la dictadura y, por otra parte, se cuestiona el establecimiento de una edad mínima de 65 años para ser beneficiario de la compensación. El Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales, promotor de la ayuda, se ha comprometido a resolver

las peticiones dentro del primer trimestre del año 2004 y ha expresado su intención de continuar la labor de investigación en los archivos militares, aunque ello pudiera suponer que se acredite la privación de libertad del solicitante una vez concluidos los plazos que marca el decreto. En estos casos, el Departamento ha expresado su voluntad de arbitrar algún mecanismo que permita también que estas personas perciban la indemnización. Asimismo, nos ha comunicado su voluntad de culminar la tramitación del decreto citado y estudiar, posteriormente, la elaboración de alguna norma que no establezca limitaciones por razones de edad, siempre teniendo en cuenta

las disponibilidades presupuestarias. Por nuestra parte, hemos sugerido al Departamento que valore estas cuestiones con vistas a la aprobación de un nuevo decreto que amplíe los objetivos del actual, mediante el reconocimiento a los afectados y sus familiares del derecho a una compensación por lo que perdieron con motivo de la represión y la reclusión que sufrieron en su lucha por las libertades. En consecuencia, estamos a la espera de que el Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales actúe, en relación con este tema, de acuerdo con nuestras sugerencias, y que sus previsiones se vean respaldadas por una adecuada dotación presupuestaria.

ATENCIÓN DEL ALUMNADO QUE PADECE DIABETES

La Ararteko recibió una queja sobre la falta de un protocolo que permitiera organizar con prontitud y un mínimo de seguridad la atención que requieren los niños en edad escolar que padecen diabetes y que no son capaces de asumir su autocuidado. Por quejas anteriores nos constaba que el Departamento de Educación había asumido la responsabilidad de atender las necesidades de estos alumnos, y que quedaba pendiente establecer una pauta conforme a la que actuar en este tipo de

casos, en concreto a quién corresponde, dentro del ámbito educativo, la responsabilidad inmediata y directa de su atención. Sugerimos, por tanto, que la administración educativa definiera estos aspectos, pero considerando que la responsabilidad última es exclusiva del Departamento. En su respuesta asumía la atención de los niños y niñas diabéticos, atribuyendo la responsabilidad directa e inmediata de su cuidado al profesor tutor. No descartaba, sin embargo, recabar la

colaboración del Departamento de Sanidad para estudiar posibles protocolos de actuación y considerar las atenciones sanitarias precisas en el contexto escolar. Al estar encauzado este asunto, consideramos finalizada nuestra actuación. Posteriormente, hemos tenido conocimiento, por los medios de comunicación, de que algunas familias siguen teniendo problemas para la normal escolarización de sus hijos diabéticos, por lo que hemos iniciado la correspondiente actuación de oficio.

SE VULNERÓ EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD AL OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE CAZA EN EL TERRITORIO DE GIPUZKOA

Una cuadrilla de caza de Bizkaia solicitó nuestra intervención, ya que, estando próximo el inicio de la temporada de caza en Gipuzkoa, el Departamento Foral de Agricultura y Medio Ambiente no había dado aún respuesta a la solicitud de autorización para cazar jabalí. Esta cuadrilla señalaba, en su queja, que no era la primera vez en la que ese departamento había omitido contestar a una solicitud de este tipo. La información remitida desde el Departamento Foral de Agricultura y Medio Ambiente con relación a la queja nos permitió comprobar que, efectivamente, venía respondiendo con el silencio a las diversas solicitudes de la cuadrilla reclamante. Además, comprobamos que, cuando en otra ocasión había denegado la autorización, lo había hecho sin ningún respaldo normativo. Por tanto, dado que la temporada de caza a la que se ceñía la queja ya había concluido, recomendamos al Departamento Foral de Agricultura y

Medio Ambiente que articulase los mecanismos necesarios para que las solicitudes de autorización para cazar y los posibles recursos contra la denegación pudieran ser resueltos y notificados antes de iniciarse las campañas. Además, recomendamos que no introdujera limitaciones al derecho a cazar ni determinaciones procedimentales que no tuvieran el debido respaldo normativo. Las recomendaciones fueron aceptadas formalmente, pero comprobamos que tampoco se cumplieron en la siguiente campaña. Los reclamantes, de nuevo, vieron denegada su solicitud casi al inicio de la campaña y obtuvieron el silencio como respuesta al recurso que habían interpuesto. De nuevo, trasladamos nuestra valoración al departamento haciéndole saber que, salvo reconsideración por su parte, entenderíamos que las dos recomendaciones habían sido incumplidas.



(Foto El Correo)

EL AYUNTAMIENTO DE BILBAO ENTREGARÁ DE OFICIO LOS JUSTIFICANTES DE PAGO DE LOS RECIBOS DE PADRÓN CON DOMICILIACIÓN BANCARIA

Un vecino de Bilbao presentó una reclamación ante la Ararteko en relación con el sistema de pago de los recibos de padrón con domiciliación bancaria utilizado por ese Ayuntamiento. Según el reclamante, tras realizar el cargo bancario, la entidad financiera correspondiente remitía un documento reflejando el ingreso de todos los recibos de padrón domiciliados, pero sin identificar los conceptos tributarios. De este modo, para obtener el justificante de pago de un tributo concreto (IBI, tasa alcantarillado, IAE, tarjeta OTA...) el contribuyente se veía obligado a solicitarlo mediante un número de teléfono determinado. El ciudadano entendía que este sistema era incorrecto y que la Administración tiene la obligación de entregar un justificante completo por cada concepto tributario, sin esperar a que el interesado lo solicite. Por otra parte, la solicitud telefónica era gravosa para el contribuyente, ya que no se trata de un número gratuito ni deja constancia de que la solicitud haya sido efectuada. Pedimos información al Ayuntamiento de Bilbao, que nos facilitó una explicación detallada del procedimiento que seguía. Indicó que no proporcionaba a las entidades bancarias ninguna información sobre el contenido tributario, debido a su carácter confidencial. Además, al no haber posibilidad de devolver estos recibos, el Ayuntamiento consideraba que el documento que envía la entidad financiera tiene la categoría de justificante de pago. Analizada toda la información, y teniendo en cuenta lo previsto en el Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Bizkaia, la Ararteko recomendó al Ayuntamiento de Bilbao que entregue de oficio los justificantes de pago de los recibos de padrón con domiciliación bancaria. La recomendación ha sido aceptada.

ACTUACIONES POLICIALES EN UN INSTITUTO SIN CONOCIMIENTO DEL DIRECTOR DEL CENTRO

El director de un instituto de Educación Secundaria se dirigió a la Ararteko para quejarse de la inhibición del Departamento de Educación ante la entrada de dos ertzainas en el recinto educativo, sin su conocimiento. Se quejaba, asimismo, de la situación de desamparo en que habían quedado tanto él como el alumnado cuando, a raíz de su intervención como director, el Departamento de Interior inició contra él un procedimiento sancionador como presunto responsable de una manifestación no comunicada que había tenido lugar más tarde en las inmediaciones del centro docente. Puestos en contacto con el Departamento de Educación, comprobamos que no había

dado respuesta formal a los escritos del reclamante, pero también constatamos que le había prestado cierto asesoramiento jurídico en el procedimiento sancionador. De la documentación aportada dedujimos que los ertzainas habían accedido al patio del instituto e interpelado a algunos alumnos sin autorización ni mediación del director del centro, aun cuando se había identificado como tal. Consideramos, por tanto, que la actuación de los agentes había sobrepasado los límites establecidos en la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana, que el reclamante había actuado en el ejercicio de sus funciones como director del centro y que, por tanto, no existía ningún fundamento para que el

Departamento de Interior hubiera iniciado un procedimiento sancionador contra él. Como resultado, el Departamento de Educación nos comunicó que había facilitado al interesado una copia del expediente solicitado y que le había dado cuenta de las actuaciones que había desarrollado en su defensa. La respuesta del Departamento de Interior, por su parte, se refería únicamente al procedimiento sancionador y no a la entrada de los agentes en el centro o al trato dispensado al director. Por ello, nos dirigimos de nuevo al Departamento de Interior instándole su colaboración con relación a estas cuestiones. Al cierre de este informe, no hemos recibido aún la información solicitada.

RUIDOS GENERADOS EN HORARIO NOCTURNO POR EL CAMIÓN DE RECOGIDA DE LAS BASURAS

Un vecino de Bilbao denunció las molestias que padecía en su vivienda por los ruidos generados por el camión de la basura que, en la calle en que vivía, realizaba su servicio en horario nocturno, entre la 1 y las 2 de la madrugada. Por este motivo, su hija de dos años se despertaba casi todos los días y resultaba difícil que conciliara de nuevo el sueño. Ante nuestro requerimiento, el área de Medio Ambiente del Ayuntamiento realizó una medición sonora para determinar si durante la recogida de basura se superaban los parámetros propuestos por la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente de Bilbao. La inspección concluía que, efectivamente, se superaban los límites establecidos reglamentariamente. Se acordó, por tanto, modificar el horario de recogida en la zona. El vecino afectado mostró su conformidad con el cambio propuesto, por lo que finalizamos nuestra intervención.



(Foto El Correo)

EL ACOMPAÑAMIENTO ES OBLIGATORIO EN EL TRANSPORTE ESCOLAR Y DE MENORES

Un ciudadano presentó una queja por la falta de acompañantes en el transporte escolar entre las localidades alavesas de Abornikano e Izarra con ocasión de comienzo de curso, una situación que, al parecer, se repite cada año en las mismas fechas y en diferentes recorridos. Solicitada información al Departamento de Educación, éste nos indicó que, en cuanto tuvo conocimiento de estas deficiencias, consiguió subsanarlas tras requerir a la empresa adjudicataria para que garantizase la prestación regular del servicio. Sin embargo, el reclamante mostraba su preocupación por el hecho de que los problemas pudieran repetirse en años posteriores, algo comprensible cuando se trata, como en este caso, de un transporte que se realiza por carreteras secundarias, largos recorridos y escolares de corta edad. De hecho, la legislación sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores determina que el acompañamiento es obligatorio e incluso recoge la posibilidad de que, en otro caso, el transporte no se

lleve a cabo. Por otra parte, es la Administración educativa la responsable de la normal prestación del servicio, aun cuando sea gestionado de forma indirecta mediante una empresa. Por tanto,

consideramos oportuno recordar al Departamento la necesidad de establecer medios precisos y efectivos de prevención y control que eviten en el futuro la repetición de estas deficiencias.



(Foto El Correo)

EL ERROR SOBRE LA IDENTIDAD DE UN CONDENADO EN UNA SENTENCIA PENAL PROVOCÓ EL EMBARGO DE UN LOCAL PERTENECIENTE A OTRA PERSONA

Un ciudadano acudió a la Ararteko debido a los perjuicios que le había provocado un error del Juzgado de lo Penal de Burgos sobre su identidad, ya que este órgano judicial había decretado el embargo de una finca de su propiedad, cuando la sentencia se dirigía contra otra persona con el mismo nombre y apellidos. Consideraba este ciudadano que la equivocación hubiera sido evitable aportando otros datos como, por ejemplo, el número del DNI. Dado que en este conflicto habían intervenido dos juzgados de diferentes comunidades autónomas, remitimos la queja al Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), para que adoptase las medidas oportunas. En su respuesta explicaba que, al ejecutar la sentencia y declararse el condenado insolvente, pidieron al Colegio Nacional de

Registradores de la Propiedad un certificado de bienes inmuebles a su nombre. En esa solicitud se hicieron constar datos como el nombre, el DNI, fecha y lugar de nacimiento, último domicilio... El Registro contestó que aparecían bienes en Bizkaia a nombre del penado y el Juzgado ordenó el embargo de una finca, notificándolo también a quien aparecía como esposa y copropietaria de aquella. El reclamante compareció ante el Juzgado de Guardia para explicar que era otra persona, a pesar de la coincidencia del nombre y apellidos. Comprobados los datos y una vez dejado sin efecto el embargo, el CGPJ concluyó que no había negligencia por parte del Juzgado, que el error era responsabilidad del Registro de la Propiedad, y proponía el archivo del expediente. Entendimos que era oportuno poner en

conocimiento del Registro la conclusión del CGPJ, para evitar futuros errores. El registrador respondió que el DNI no figuraba porque su inclusión obligatoria se reguló con posterioridad. Sin embargo, el Registro comunicó al Juzgado el nombre del cónyuge del embargado, dato más efectivo que el número del DNI, ya que no se conocen casos de personas con el mismo nombre casadas con otras también con el mismo nombre. Por tanto, el registrador no estaba conforme con la imputación de responsabilidad que había realizado el CGPJ. Coincidimos con el titular del Registro en que existían datos que hubiesen permitido evitar el error, aunque también es cierto que el contraste de los datos estaba al alcance de las dos instancias intervinientes en el procedimiento.

BONO-TAXI: EL LÍMITE DE EDAD Y EL PROBLEMA DE MOVILIDAD

A una persona residente en Vitoria-Gasteiz se le suprimió, al cumplir 70 años, la ayuda para transporte denominada bono-taxi, a pesar de que su problema de movilidad le impedía utilizar

el transporte público en sus desplazamientos. En Álava, el bono-taxi se enmarca dentro de un programa foral, pero la gestión es municipal. En Vitoria-Gasteiz, entre los requisitos se encuentra

el de no tener más de 65 años, aunque el límite de edad puede prolongarse hasta los 70 si la persona se encuentra en silla de ruedas o depende totalmente de bastones para caminar. Este era el caso de la persona que acudió a la Ararteko. Observamos que la decisión municipal respondía a la aplicación de un criterio general que excluía de esa prestación a muchas personas, a las que no se les ofrecía otra alternativa aunque persistieran los graves problemas de movilidad. Por otra parte, el límite de edad no figura en otros convenios similares suscritos entre la Diputación y otros municipios alaveses. Nos dirigimos a la Diputación y respondió que había dos tipos de reglamentos: uno para ayuntamientos con población predominantemente urbana y otro con un perfil rural con menos servicios de transporte público. En este sentido, la Diputación nos manifestó su deseo de actualizar el programa, con el fin de extenderlo al mayor número posible de municipios, eliminar el requisito máximo de edad y fijar el importe de las ayudas teniendo en cuenta la dependencia motora y el nivel de renta de la persona solicitante. Las propuestas parecieron razonables y se contestó indicando la conveniencia de que se llevaran a cabo lo antes posible.



(Foto El Correo)

LA VENTA DE PRODUCTOS DE CHACINERÍA EN FERIAS DEBE HACERSE EN CONDICIONES ADECUADAS

La institución del Ararteko ha llevado a cabo diversas actuaciones relacionadas con la venta de productos de chacinería en ferias, tras las quejas presentadas por una asociación que, previamente, se había dirigido a los ayuntamientos afectados y al Departamento de Sanidad. Esta asociación denunciaba que esos productos se vendían en condiciones que rompen

lo que se conoce como la “cadena del frío” a la que se han de someter. Consideramos que, aunque desde el punto de vista de la vigilancia y control de su venta la competencia es municipal, también había datos para plantear la queja al Departamento de Sanidad. Así, sugerimos a ese departamento que, por medio de EUDEL, recordara a los

ayuntamientos las condiciones en que debe realizarse la venta ambulante de estos alimentos sometidos a la cadena de frío. Finalmente, nos dirigimos también a EUDEL, con el fin de que nos informara sobre las actuaciones que se iban a llevar a cabo para procurar que sus asociados adoptaran medidas y tratar de evitar las situaciones denunciadas.

NECESIDAD DE UTILIZAR LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL PREVISTOS POR LA NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD

Coincidiendo con el Año europeo de las personas con discapacidad, la institución del Ararteko ha presentado ante el Parlamento Vasco un informe titulado *Accesibilidad en edificios de uso público en la Comunidad Autónoma del País Vasco*. Con el análisis realizado en dicho informe hemos querido contribuir al fomento de la reflexión y el debate sobre las medidas necesarias para promover la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad. Una de las conclusiones más llamativas obtenidas en el informe ha sido la escasa utilización por parte de las administraciones públicas de los instrumentos de control previstos en la normativa

para garantizar su efectivo cumplimiento. Ello coincide con el contenido de las numerosas quejas en las que se han denunciado irregularidades en la aplicación de la normativa de accesibilidad. A este respecto, resultan significativas las reclamaciones individuales y de las propias asociaciones por plazas de aparcamiento reservadas para personas con discapacidad que son ocupadas por ciudadanos sin problemas de movilidad, parkings inaccesibles porque no funciona el ascensor, hoteles y restaurantes sin baños adaptados, viviendas de protección oficial del cupo de reserva que no son accesibles, el incumplimiento de los requisitos de accesibilidad

en locales comerciales de nueva apertura, etc. Por ello, se concluye que las administraciones públicas no están poniendo los recursos suficientes para cumplir las previsiones establecidas en la normativa de accesibilidad. Así, la Ararteko considera que, para garantizar la accesibilidad al medio físico y a la comunicación a todas las personas, y de manera especial a aquellas que presentan algún tipo de limitación, los poderes públicos deben promover las actuaciones necesarias para el efectivo cumplimiento de las previsiones establecidas en la normativa vigente en materia de accesibilidad. Por ello, especialmente los ayuntamientos, deben realizar un esfuerzo para procurar un mayor reforzamiento de los servicios de inspección y garantizar un correcto ejercicio de las funciones de control e intervención de la actividad de los particulares, así como de la decidida aplicación de los mecanismos de restablecimiento de la legalidad y de sanción de las infracciones previstos en la Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la promoción de la accesibilidad. Finalmente, es necesario recordar a las autoridades locales la obligación que la norma les impone: notificar al Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad todos los supuestos en los que se concede una licencia municipal en aplicación del procedimiento de exención previsto.



(Foto El Correo)

EL MANTENIMIENTO DE LAS URBANIZACIONES PRIVADAS EN LOS CASOS EN QUE EXISTE UNA SERVIDUMBRE DE USO PÚBLICO

En nuestras ciudades y pueblos hay un número considerable de urbanizaciones que, pese a ser de titularidad privada, sirven a un interés público, pues están destinados a lugar de libre esparcimiento, espacio abierto, o zona de paso entre dos áreas diferenciadas. La controversia surge en el momento de determinar de qué manera se acometen los gastos de mantenimiento de la urbanización o los desperfectos provocados por el uso público. Esta circunstancia supone un caso habitual de discrepancias entre las administraciones locales y las comunidades de vecinos. El problema se plantea por la falta de definición de las obligaciones municipales que pueden derivar de la constitución de una servidumbre de uso público sobre un bien privado, o de la interpretación de las cláusulas que rigen el ejercicio de esa servidumbre de paso y estancia. Una vez

analizados los casos planteados, la Ararteko entiende que es necesario que los ayuntamientos regulen las condiciones de mantenimiento que tienen que regir las servidumbres de uso público. En concreto, corresponde a los ayuntamientos realizar las labores de limpieza del pavimento y del mobiliario urbano existente, con excepción de las fachadas, paramentos y techos. Para ello es importante establecer un estándar mínimo de limpieza de estos espacios, conforme a la práctica municipal de los servicios de limpieza. El Ayuntamiento debe asumir los costos del servicio y del mantenimiento del alumbrado necesario para una adecuada visión en las zonas de paso (farolas y puntos de luz del techo del porche) y la reposición del mobiliario urbano (bancos, papeleras...). Asimismo, si existen jardines, deberán realizarse las labores propias para un

correcto mantenimiento, conforme a las reglas y estándares que se aplican en el resto del municipio. Se deben reponer los elementos del pavimento dañados que impidan utilizar adecuadamente la zona de paso a los viandantes, así como los elementos auxiliares de seguridad (barandillas). Por otro lado, corresponde a la comunidad de propietarios conservar los elementos estructurales del edificio y mantener las redes de infraestructuras de saneamiento y evacuación de aguas pluviales y residuales hasta su conexión con la red general, así como reponer los elementos dañados (arquetas o sumideros). También corresponderá a los dueños eliminar las pintadas, graffitis u otros elementos fijados en las paredes, sin perjuicio de la práctica municipal seguida por el Ayuntamiento en el resto del municipio ante problemas de limpieza similares.

LAS MODERNAS FÓRMULAS DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y EL NECESARIO RECONOCIMIENTO NORMATIVO DE SUS PARTICULARIDADES

El sistema tributario actual está basado en la colaboración activa de los ciudadanos, de modo que el contribuyente no sólo debe pagar sus deudas, sino que se ve obligado, además, a afrontar todo un conjunto de deberes y obligaciones relativos a su situación económica y a colaborar con la Administración en múltiples requerimientos, que han agravado notablemente su posición jurídica respecto de épocas pasadas. Una de las muestras más claras de esta participación activa es el hecho de que se encarga al contribuyente el inicio del procedimiento de gestión, mediante la presentación de la correspondiente autoliquidación. Sin embargo, la elevada complejidad de algunos tributos y la creciente proliferación normativa hacen que el correcto cumplimiento de las obligaciones que se

imponen al contribuyente esté vinculado a unos conocimientos técnico-jurídicos que superan los límites razonables, sobre todo si no hay una adecuada información por parte de la Administración. Concretamente, en el ámbito del IRPF, contamos en los tres territorios históricos de la CAPV con servicios bastante consolidados de asistencia al contribuyente: Rent@raba, Rentanet y Renta mecanizada. Pero, a pesar de su alto grado de implantación, ninguna de las tres haciendas forales ha ofrecido hasta la fecha una regulación integral de este sistema. En esta línea, sugerimos que las administraciones forales efectúen un desarrollo normativo delimitando la posición jurídica de cada una de las partes implicadas y respetando los principios y garantías reconocidos por el ordenamiento jurídico a favor del contribuyente,

en particular los de buena fe y de seguridad jurídica, que cuentan en la actualidad con un respaldo insuficiente. En este nuevo marco jurídico, la Administración tributaria tendría que estar facultada para efectuar determinadas regularizaciones. Sin embargo, los intereses de demora deberían dejar de tener un carácter automático y pasar a depender del tipo de regularización efectuado, y excluirse cuando se trata de corregir errores imputables a un órgano administrativo. En cuanto a las sanciones, consideramos que a todo procedimiento sancionador, incluido el tributario, hay que aplicarle la presunción de inocencia, y que corresponde a la Administración tributaria y no al administrado probar las circunstancias que determinan su culpabilidad.

LA TRAMITACIÓN CONFORME A MODELOS PREESTABLECIDOS DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL: ALGUNOS PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL DERECHO DE DEFENSA

La institución del Ararteko viene observando con preocupación que realizar la tramitación de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial conforme a modelos predeterminados está generando una importante merma de garantías y derechos a las personas afectadas. Esto obedece, principalmente, a la utilización de fórmulas genéricas que, por su carácter estereotipado y común a cualquier procedimiento, sólo sirven, por regla general, para dar una respuesta estrictamente formal a

las cuestiones que plantean las personas interesadas, pero no satisfacen las exigencias materiales que impone el derecho de defensa constitucionalmente reconocido. En el informe correspondiente al año 2002, ya pusimos de relieve que buena parte de las quejas que habíamos recibido con relación a los procedimientos sancionadores en materia de tráfico las habían generado, precisamente, problemas relacionados con la tramitación estandarizada de estos procedimientos. Las quejas de este tipo se han sucedido durante el

presente año y, por ello, hemos creído oportuno realizar una recomendación de carácter general. Consideramos que tanto la Administración general como las administraciones locales tienen que asegurar que en los procedimientos sancionadores que tramitan en esta materia se respeten las garantías constitucionales y legales establecidas para salvaguardar el derecho de defensa de la persona inculpada. Para ello, deben, de manera particular:

- Valorar las alegaciones de los inculcados y motivar su rechazo.
- Valorar la procedencia de las pruebas propuestas por la persona interesada, y pronunciarse de forma expresa tanto para admitirlas como para rechazarlas.
- Decidir los procedimientos mediante una resolución suficientemente motivada. La resolución debe, además, pronunciarse expresamente sobre todas las cuestiones planteadas en el procedimiento y motivar el grado de la sanción.
- Resolver los recursos contra las sanciones de forma motivada.
- Expresar en la motivación las razones que fundamentan la decisión adoptada.



(Foto El Correo)

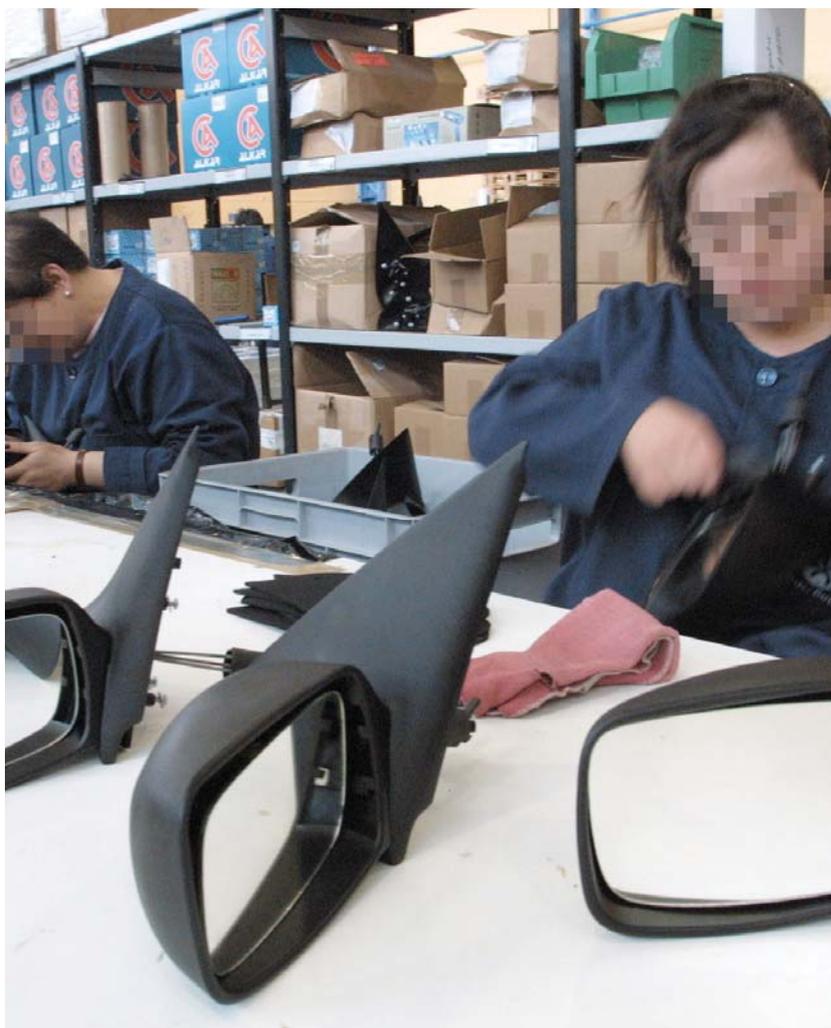
LA INTEGRACIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA CAPV

Este informe analiza la integración laboral de las personas con discapacidad en nuestra Comunidad. Se calcula que las personas con discapacidad mayores de seis años son unas 144.000, el 7,4 % del conjunto de la población. Aproximadamente la mitad son mayores de 64 años. Unas 60.000 están en edad laboral. De ellas, 12.000 se hallan ocupadas (incluidas las que lo están en centros ocupacionales) y sólo 7.000 trabajan en empresas ordinarias. Una gran mayoría de las personas con discapacidad reciben alguna prestación. No obstante, en el caso de unas 16.000 personas estas ayudas son inferiores al salario mínimo interprofesional, lo que supone un alto grado de dependencia económica, normalmente de sus familias, o una situación de precariedad. Algunos de los elementos especialmente

preocupantes y que, a juicio de la institución del Ararteko, deben ser objeto de atención prioritaria son el hecho de que la tasa de actividad de las personas con discapacidad sea mucho menor que la de la población general. De cada 100 personas con discapacidad en edad laboral, sólo 30,9 se consideran activas, cuando para el conjunto de la población esta tasa es del 53,3 %. Además, existen colectivos especialmente vulnerables como las mujeres o las personas con discapacidad psíquica e importantes diferencias en la realidad de cada territorio. Gipuzkoa, por ejemplo, el año 2000 disponía de una cobertura para el 18,5 % de las personas con discapacidad de su territorio, Álava para el 17 % y Bizkaia para el 6,3 %. Parece que pudiera existir el riesgo de que los centros

especiales de empleo no cumplan su objetivo básico: favorecer la transición al empleo ordinario. Además, la mayor parte del empleo es protegido, de baja cualificación o mal retribuido. La escasa conciencia social o la falta de preparación del mundo laboral y empresarial y la falta de mecanismos de control y de reacción eficaces respecto a las normas que se incumplen son otros de los elementos preocupantes. Teniendo en cuenta los datos, valoraciones y propuestas recogidos en el informe, la Ararteko efectúa 24 recomendaciones a las administraciones responsables:

- Incrementar las cuotas de reserva y garantizar su efectivo cumplimiento por parte de las empresas y de las administraciones públicas.
- Regular y fomentar fórmulas de empleo poco desarrolladas hasta ahora entre nosotros, como el empleo con apoyo.
- Incentivar la adaptación de los lugares y puestos de trabajo y la accesibilidad de las empresas.
- Lograr una mayor sensibilización social, que alcance a empresarios, empresarias y sindicatos.
- Desarrollar políticas específicas a favor de los colectivos con mayores dificultades de inserción laboral.
- Compensar las diferencias de género.
- Revisar la situación y reorientar los centros especiales de empleo y los centros ocupacionales.
- Corregir desequilibrios territoriales.
- Incrementar la eficacia de los servicios de intermediación laboral.
- Aprovechar el papel de los servicios sociales de base y de las asociaciones como agentes facilitadores del acceso al empleo.
- Mejorar la coordinación y colaboración entre los diferentes agentes sociales facilitadores de la inserción laboral.
- Mejorar la formación y capacitación de las personas con discapacidad.
- Compatibilizar el acceso al empleo con las prestaciones.
- Evaluar la calidad del empleo y las posibles situaciones de discriminación.
- Mejorar el nivel de información disponible sobre la realidad del empleo de las personas con discapacidad.
- Adaptar las vías de ayuda e incentivación a la evolución del mercado de trabajo.
- Implicar a las mutuas en la reincorporación laboral de los trabajadores.
- Utilizar las posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías.
- Evaluar los programas y efectuar un seguimiento sobre la inserción laboral efectiva.



(Foto El Correo)

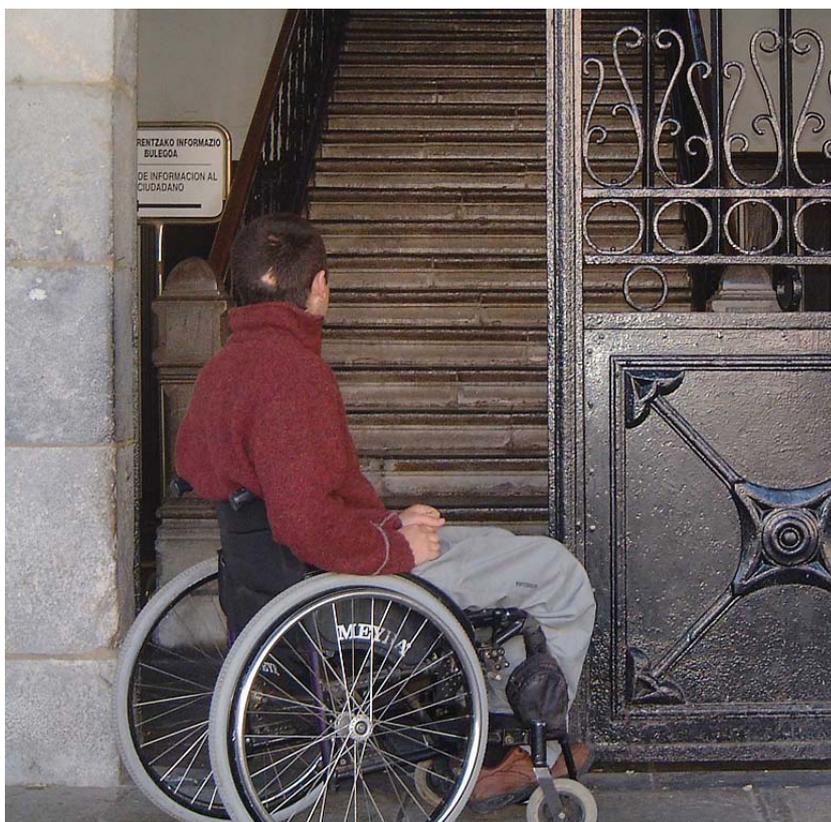
ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

Este informe analiza las actuaciones públicas en la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de accesibilidad, a partir de la ley para la promoción de la accesibilidad, de 4 de diciembre de 1997. A tal efecto, se describen las actuaciones llevadas a cabo por los ayuntamientos, diputaciones forales y Gobierno Vasco, poniendo de manifiesto los avances realizados y las medidas que aún faltan por adoptar. Destacan dos conceptos que reflejan cómo debe ser abordada la accesibilidad desde un respeto estricto del principio de igualdad: el diseño universal (la accesibilidad es algo que conviene a toda la sociedad) y los itinerarios accesibles (la accesibilidad en el entorno edificado se encuentra íntimamente unida a la accesibilidad urbanística, a la accesibilidad a los medios de transporte y a la accesibilidad a los medios de comunicación). Como conclusión, cabe destacar que la CAPV dispone de una legislación garantista y protectora, en principio, suficiente. La herramienta básica diseñada por la ley es el programa cuatrienal

de promoción de la accesibilidad. Mediante este programa todas las administraciones y demás entidades públicas deben: realizar un diagnóstico de la situación e inventariar los espacios exteriores, edificación, transporte y comunicación objeto de adaptación; fijar un orden de prioridades que tendrá en cuenta la mayor eficiencia y afluencia de personas; aprobar un programa económico financiero y un calendario de ejecución de las adaptaciones. Sólo 7 ayuntamientos habían dado cumplimiento a este mandato legal: Amurrio, Azpeitia, Eskoriatza, Getaria, Güeñes, Orio y Urretxu, aunque también un gran número de administraciones y entidades públicas están realizando diferentes actuaciones para garantizar y promover la accesibilidad en sus ámbitos de competencia. Por lo que respecta a la accesibilidad a los edificios municipales, la situación dista mucho de resultar satisfactoria. El grado de accesibilidad a los edificios de servicio público de las diputaciones forales es algo mejor. Por el contrario, la situación en los centros culturales,

deportivos y juveniles es notoriamente peor. En cuanto al grado de accesibilidad de las dependencias autonómicas, se comprueba que la situación de los servicios centralizados en Lakua es notablemente más favorable que el de las dependencias municipales y forales. En cualquier caso, por lo que a este nivel autonómico se refiere, existe una disparidad territorial notable, ya que la situación en Gipuzkoa es objetivamente la más insatisfactoria. Finalmente, desde la perspectiva sectorial, la situación más deficiente se detecta en las áreas de educación y sanidad. Destaca especialmente la deficiente situación del Complejo Hospitalario de Gipuzkoa. Una vez analizada la situación, la Ararteko ha dirigido 16 recomendaciones, entre las que destacan las siguientes:

- El concepto de referencia de la actuación de las administraciones públicas en este ámbito debe ser el concepto de diseño universal.
- Debe fomentarse la participación de las organizaciones de personas con discapacidad desde la etapa de planificación inicial de las diversas actuaciones.
- Debe velarse porque los técnicos de la construcción y todos los profesionales que toman parte en el diseño y construcción del entorno físico tengan la información y la formación adecuada sobre la política en materia de discapacidad y las medidas encaminadas a garantizar la accesibilidad.
- Las administraciones públicas que todavía no lo han hecho deben elaborar con carácter inmediato los programas cuatrienales para la promoción de la accesibilidad.
- Por lo que se refiere a las diputaciones forales, deben dar prioridad y de modo inaplazable a las actuaciones en los centros existentes para personas con discapacidad.
- El Gobierno Vasco debe acometer prioritariamente las actuaciones en los centros educativos de su titularidad y en los centros sanitarios, teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en el Complejo Hospitalario de Donostia.
- Debe controlarse el cumplimiento y la ejecución de los programas cuatrienales.
- Deben adoptarse las medidas de fomento necesarias para cumplir los objetivos marcados y, con carácter general, para promover la accesibilidad.
- Es necesario un reforzamiento de los servicios de inspección municipales y de la colaboración de las diputaciones con los pequeños municipios.
- Debe clarificarse el régimen sancionador de la Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la promoción de la accesibilidad



(Foto Deia)

PUBLICACIONES

■ El Informe al Parlamento Vasco, que recoge la actividad de la institución del Ararteko durante el año anterior.

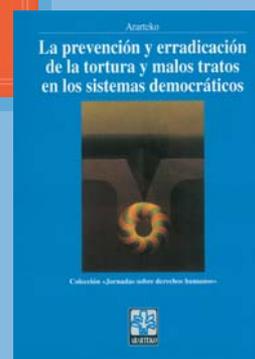
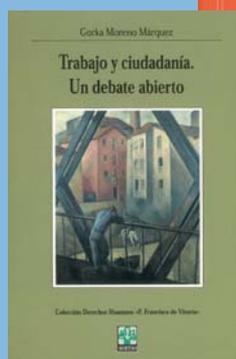
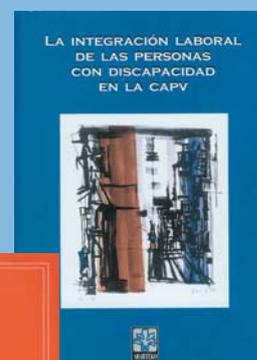
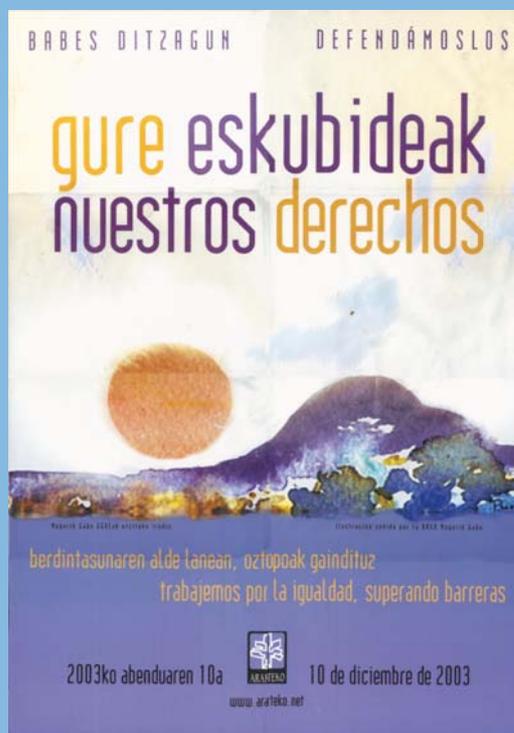
■ Informe extraordinario La integración laboral de las personas con discapacidad en la CAPV. Este informe analiza la integración laboral de cerca de 60.000 personas con discapacidad en nuestra Comunidad y que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad. Teniendo en cuenta los datos, valoraciones y propuestas recogidas, la Ararteko efectúa 24 recomendaciones a las administraciones responsables.

■ Informe extraordinario Accesibilidad en edificios de uso público en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Se analizan las actuaciones públicas en materia de accesibilidad, a partir de la ley para la promoción de la accesibilidad, de 4 de diciembre de 1997. A tal efecto, se describen las actuaciones llevadas a cabo por los ayuntamientos, diputaciones forales y Gobierno Vasco, poniendo de manifiesto los avances realizados y las medidas que aún faltan por adoptar.

■ Trabajo y ciudadanía. Un debate abierto. Se trata de un trabajo de investigación sobre la exclusión social, realizado por Gorka Moreno, fruto de una beca concedida por la institución del Ararteko. El principal objetivo de este libro ha sido analizar y profundizar en el concepto de trabajo a lo largo de la modernidad y su relación con respecto al de ciudadanía, cuestionando el valor del trabajo asalariado como eje del contrato social moderno.

■ La prevención y erradicación de la tortura y malos tratos en los sistemas democráticos. Se trata de un recopilatorio de las ponencias e intervenciones de la Jornada coorganizada por la institución del Ararteko y que, bajo ese mismo título, se celebró, en julio, en los XXII Cursos de Verano de la Universidad del País Vasco.

■ Coincidiendo con el Día Internacional de los Derechos Humanos, el día 10 de diciembre, la institución del Ararteko edita cada año un cartel, con el objetivo de propiciar una mayor sensibilidad hacia las necesidades de las personas más desfavorecidas y poder avanzar en una sociedad involucrada, de forma activa, en la defensa y protección de los derechos humanos. Asimismo, se han editado unos calendarios donde se destacan 10 derechos fundamentales de los niños y las niñas. Estos materiales han sido distribuidos en los centros de enseñanza de la Comunidad Autónoma del País Vasco.



JORNADAS Y ACTOS

■ La Ararteko en funciones Mertxe Agúndez y el defensor del pueblo de Andalucía José Chamizo, firmaron en enero un convenio de colaboración y cooperación por el que la institución del Ararteko cede, gratuitamente, el derecho de la utilización de los materiales didácticos “Nuestros Derechos/Gure Eskubideak” al Defensor del Pueblo Andaluz, para su edición y reproducción, con el fin de desarrollar las actividades de divulgación y promoción de los derechos recogidos en la Convención sobre los Derechos de la Infancia. Posteriormente, se firmó otro convenio con la defensora del pueblo de Navarra M^a Jesús Aranda para la utilización de estos mismos materiales.

■ La Ararteko en funciones asistió al IV Encuentro de Ombudsman regionales de la Unión Europea, celebrado en Valencia. La inmigración y la protección del medio ambiente fueron los temas tratados en este encuentro.

■ En octubre, acudió a las Jornadas sobre Defensores del Pueblo y Derechos Constitucionales, celebradas en Madrid.

■ Mertxe Agúndez estuvo presente en la II Reunión de la Sociedad Vasco-Navarra de Psiquiatría celebrada en Pamplona bajo el lema “Familia y psiquiatría”. La Ararteko, junto con la Defensora del Pueblo de Navarra y representantes de AVIFES, intervino en una mesa redonda bajo el título “La familia ante la enfermedad mental”.

■ La Ararteko en funciones participó en octubre en las Jornadas sobre la discapacidad “Superando barreras” organizadas por el Ayuntamiento de Irun y el Consorcio Transfronterizo Bidasoa-Txingudi. En su intervención analizó los dos

informes monográficos sobre discapacidad realizados en 2003 por la institución.

■ Mertxe Agúndez asistió a las XVIII Jornadas de Coordinación de Defensores del Pueblo celebradas en Toledo y Albacete. La Ararteko presentó una ponencia bajo el título “Recursos y servicios destinados a la salud mental infanto-juvenil y a psicogeriatría”. Dio cuenta de las reformas que ha experimentado en los últimos años la respuesta a los problemas de salud mental en nuestra Comunidad y destacó algunos problemas o cuestiones que deben mejorarse, con el fin de garantizar el derecho de las personas con enfermedad mental a la mejor atención posible para sus problemas. Previamente, la sede de la institución del Ararteko en Vitoria-Gasteiz acogió un taller sobre las personas con discapacidad.

■ La institución del Ararteko organizó una jornada en colaboración con los Cursos de Verano de la UPV/EHU, bajo el título La prevención y erradicación de la tortura y malos tratos en los sistemas democráticos.

■ La Ararteko recibió el pasado mes de octubre al relator de la ONU para cuestiones relacionadas con la tortura, Theo Van Boven. La reunión tenía como objetivo recabar información para elaborar el informe que el relator tiene previsto presentar en los próximos meses ante la Comisión de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

■ En noviembre, la Ararteko asistió al VIII Congreso y Asamblea de la Federación Iberoamericana de Ombudsman celebrado en Panamá bajo el título genérico “Democracia y Derechos Humanos”.

BECAS DE INVESTIGACIÓN

■ A lo largo de este año se ha finalizado el trabajo de investigación de Gorka Moreno que, debido a su interés, ha sido publicado en nuestra colección de Derechos Humanos “P. Francisco de Vitoria”

■ Las becarias Beatriz Sicilia Oña y Ainara Marín están en fase de conclusiones de sus trabajos “Los derechos fundamentales en el proyecto de tratado constitucional de la UE” y “De la hostilidad a la hospitalidad en clave inclusiva”.

■ Se han continuado los trabajos en relación con las becas adjudicadas en años anteriores: uno sobre “Las posibilidades que las minorías presentes en la población magrebi, asentados en la CAPV, tienen en la actualidad, para ejercer sus derechos a tener su propia vida cultural, su propia religión y a utilizar su propio idioma”. Otro sobre “Tratamientos paliativos”.

■ Se ha adjudicado una beca de investigación aplicada a Jesús Septién Ortiz, cuyo trabajo versará sobre “La integración de los alumnos inmigrantes en el sistema educativo del País Vasco: derecho a la educación de un colectivo especialmente vulnerable”.

■ Igualmente se ha adjudicado la beca de investigación 2003-2004 a Aiala Olarte Hurtado.



LA WEB DE LA DISCAPACIDAD

La institución del Ararteko en su labor de contribuir a una mayor sensibilidad hacia las necesidades de las personas más desfavorecidas, para que avancemos en una sociedad involucrada, de forma activa, en la defensa y protección de los derechos humanos, ha puesto en funcionamiento, dentro de su página web (www.ararteko.net), un apartado específico con temas relacionados con la discapacidad. Esta iniciativa se suma a las diversas actuaciones que la institución ha realizado durante el año 2003, Año europeo de las personas con discapacidad, como son la publicación de los dos informes extraordinarios, la participación en jornadas o el inicio de una serie de actuaciones de oficio ante las administraciones de nuestra Comunidad Autónoma con el objetivo de garantizar los derechos y mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

En este contexto se organizó también una conferencia bajo el título “Mujeres y discapacidad: doble discriminación”, ofrecida por Pilar Ramiro, responsable de formación y empleo y de asuntos feministas en la Confederación PREDIF y presidenta de la Comisión de la Mujer de la Comunidad de Madrid.

La Federación Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Bizkaia concedió el día 3 de diciembre, Día internacional de las personas con discapacidad, el premio a la Accesibilidad 2003 a la ararteko en funciones Mertxe Agúndez Basterra.

La Federación valoró, de forma general, la defensa de la Ararteko de los derechos de las personas con discapacidad y, de modo significativo, la publicación realizada por la institución del informe extraordinario Accesibilidad en edificios de uso público de la Comunidad Autónoma del País Vasco.



VISITAS DE ESCOLARES

Como en años anteriores, la institución del Ararteko colabora con la actividad que organiza el Departamento Municipal de Educación de Vitoria-Gasteiz, denominada

Informativo Gasteitzo. Periódicamente, un grupo de alumnos de distintos centros educativos nos han visitado y, convirtiéndose en periodistas, han recopilado datos e

informaciones relacionadas con la labor de la institución para elaborar, posteriormente, un programa de radio, de televisión o un periódico.



CONCURSO DE TRABAJOS ESCOLARES

Por primera vez, la institución del Ararteko ha convocado un concurso de trabajos escolares sobre los derechos humanos o los derechos de la infancia. Las bases del concurso, remitidas a todos los centros escolares de la Comunidad Autónoma del País Vasco, pueden consultarse en la página web de la institución .

¿Necesitas defender tus derechos ?

ACUDE A LA INSTITUCIÓN DEL ARARTEKO

- Para que investigue si la administración pública vasca ha cometido contigo algún abuso, ilegalidad, arbitrariedad, discriminación, error o negligencia.
- Para que el Ayuntamiento, la Diputación o el Gobierno Vasco solucione tu problema si ha actuado incorrectamente.
- Para que recomiende mejoras en beneficio de todos.

¿QUÉ ES ?

- Es la **Defensoría del Pueblo del País Vasco**.
- Es una institución **independiente**.
- Es un servicio **gratuito**.

¿QUÉ HACEMOS ?

- Defendemos a las personas frente a las administraciones públicas vascas.
- Mediamos entre los ciudadanos y la administración.
- Vigilamos y actuamos para corregir situaciones irregulares.
- Proponemos soluciones y promovemos modificaciones de las leyes.
- Informamos de nuestras actuaciones al Parlamento Vasco.

¿CUÁNDO SE DEBE ACUDIR ?

- Cuando tengas un problema con alguna administración o servicio público dependiente de ella.
- Después de haber reclamado ante la administración implicada y no haber obtenido respuesta o solución.
- Y dentro del plazo de un año a partir de ese momento.

¿CUÁNDO NO HAY QUE ACUDIR ?

- Si el conflicto es entre particulares.
- Si el asunto ha sido planteado en vía judicial.

¿CÓMO PRESENTAR LAS QUEJAS ?

- Aportando datos personales (nombre, apellidos, dirección, teléfono), copias de documentos útiles y, cuando sea posible, un escrito con el motivo de la queja.
- Por carta (Prado, 9 - 01005 Vitoria/Gasteiz).
- Por internet desde la web: www.ararteko.net
- O bien, en persona, en cualquiera de las tres oficinas.

¿DÓNDE ACUDIR?

Oficinas de atención directa

En Álava

Prado, 9 • 01005 Vitoria - Gasteiz
Tel.: 945 13 51 18 • Fax: 945 13 51 02

En Bizkaia

Alameda de Mazarredo, 15 - 5º A • 48001 Bilbao
Tel.: 944 23 44 09 • Fax: 944 24 18 44

En Gipuzkoa

Avda. de la Libertad, 26 - 4º • 20004 Donostia - San Sebastián
Tel.: 943 42 08 88 • Fax: 943 42 72 97

Si necesitas más información, llámanos

Zure eskubideak defendatu beharra daukazu ?

ARARTEKORA JO DEZAKEZU

- Euskal administrazio publikoak zurekin gehiegieriaz, legez kanpo, nahikeriaz, bereizkeriaz, oker edo zabarkeriaz jokatu duen ikertzeko.
- Udalak, Aldundiak edo Eusko Jaurlaritzak oker jokatu badu, zure arazoa konpon dezan.
- Guzti onerako hobekuntzak gomenda ditzan.

ZER DA ARARTEKOA ?

- Euskadiko Herri Defendatzailea da.
- Erakunde **independentea** da.
- **Dohain** eskaintzen den zerbitzua.

ZER EGITEN DU ARARTEKOA ?

- Pertsonak babestu euskal administrazio publikoen kontra.
- Herritarren eta administrazioaren arteko bitartekari izan.
- Legez kontrako egoerak galeratzeko begiratu eta lan egin.
- Konponbideak proposatu eta legeak aldatzera bultzatu.
- Eusko Legebiltzarrari bere lanaren berri eman.

NOIZ JO ARARTEKORA ?

- Administrazio batekin edo haren menpeko zerbitzu publiko batekin arazoren bat duzunean.
- Zerikusirik duen administrazioaren aurrean erreklamatu ondoren, erantzunik edo konponbiderik lortu ez duzunean.
- Momentu horretatik hasita, urtebeteko epearen barruan.

NOIZ EZ JO ARARTEKORA ?

- Pertsona partikularren arteko auzia denean.
- Gaia auzitara eramanean.

NOLA EGIN KEXAK ?

- Norberaren datuak (izen abizenak, helbidea eta telefono zenbakia), agiri baliagarrien kopia eta, ahal denean, kexaren arazoia azaltzen duen idazkia eman.
- Arartekoari zuzendutako gutunaren bidez (Prado, 9 - 01005 Vitoria/Gasteiz).
- Internet bidez: www.ararteko.net
- Norbera hiru bulegoetako batera joanez.

¿NORA JOAN ?

Harrera zuzeneko bulegoak

Arabán

Prado, 9 • 01005 Vitoria - Gasteiz
Tel.: 945 13 51 18 • Faxa: 945 13 51 02

Bizkaian

Mazarredo, 15 - 5. A • 48001 Bilbao
Tel.: 944 23 44 09 • Faxa: 944 24 18 44

Gipuzkoan

Askatasun hiribidea, 26 - 4gn • 20004 Donostia - San Sebastián
Tel.: 943 42 08 88 • Faxa: 943 42 72 97

Dei iezaguzu argibide gehiago behar baduzu



ARARTEKO